

Bogotá, 23/11/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350848011**

Fecha: 23/11/2025

Señor
Freddy Castro Gonzalez
elimininomulta@hotmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No. 20255340662002 del 9-6-2025

Respetado señor Castro

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "(Solicitud COPIAS del expediente, Especialmente copia de orden de mandamiento de pago SI LO HUBIESE, como Teniendo en cuenta que el PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD establecido en el Artículo 6 y 230 de la Constitución Política de Colombia en la cual se resume que ningún funcionario puede actuar sino en base a las leyes válidas y vigentes y no puede omitir o excederse en el ejercicio de sus funciones; en este caso ya que la Solicitud del presente oficio petitorio cumple con el requisito establecido en la ley y que ustedes no lo han hecho de oficio acudo por intermedio a esta ACCIÓN LEGAL, CONSTITUCIONAL, AMPARADA A LA NORMA, por el cual me permito por medio del presente escrito elevar ante vuestro Despacho en cumplimiento a lo anterior, la solicitud de....." (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004

V5 - 02-Ago-2024

obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹⁰⁹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹¹⁰, a través de oficio No. 20255350836261 del 11/20/2025, hemos corrido traslado de su radicado al Secretaría De Transito De San Diego para lo de sus fines y competencias.

Atentamente,


Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Janis Sofia Gomez
C:\Users\sofia SUPERTRANSPOR\Downloads\20255340662002.docx

¹⁰⁹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

¹¹⁰ Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.